



OFICIO N° 64898
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.16°/372

VALPARAÍSO, 08 de abril de 2024

Los Diputados señores CRISTIAN LABBÉ MARTÍNEZ y CRISTHIAN MOREIRA BARROS han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva remitir información sobre el Acuerdo de Colaboración Contra el Crimen Organizado suscrito recientemente por Chile y Venezuela, haciendo referencia a los siguientes aspectos: 1. Naturaleza jurídica. 2. Si requiere o no de la aprobación del Congreso Nacional. 3. Posibles efectos sobre terceros. 2 Citado en: Diario El Mercurio. Cuerpo C. Jueves 18 de enero de 2024. 4. Demás aspectos relacionados con su ejecución y entrada en vigencia.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)



<https://extranet.camara.cl/verficardoc>

Código de verificación: F12C5AC1EEF58309



Fecha: Enero de 2024
MAT: Solicita información
REF: Acuerdo de Colaboración
entre Chile y Venezuela

DE : CRISTIÁN LABBÉ MARTÍNEZ; CRISTHIAN MOREIRA BARROS
H. DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA

A : CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales que nos asisten en calidad de diputados, solicitamos tenga a bien remitir información sobre el Acuerdo de Colaboración Contra el Crimen Organizado suscrito por Chile y Venezuela, conforme a los antecedentes que se exponen a continuación.

Recientemente, se difundió que Chile y Venezuela firmaron un Acuerdo de Colaboración Contra el Crimen Organizado, en el marco de la visita del Subsecretario del Interior, Manuel Monsalve, al país presidido por Nicolás Maduro. Según se ha informado en varios medios de comunicación, el convenio tiene por finalidad fortalecer la cooperación y los vínculos entre ambos Estados en el combate de la delincuencia organizada, a través de la ejecución de diversas acciones conjuntas destinadas a la colaboración policial y al intercambio de información de migrantes con historial delictivo, entre otras medidas.

En efecto, y de conformidad con un comunicado publicado en el sitio web institucional de la Subsecretaría del Interior, el acuerdo se extendería a los siguientes aspectos¹:

- *“Capacitaciones entre ambas partes, atinentes a las realidades criminógenas de cada país.*
- *Intercambio de información relativa a buenas prácticas investigativas.*

¹ Disponible en: <https://www.subinterior.gob.cl/noticias/2024/01/18/chile-y-venezuela-firmaron-acuerdo-de-colaboracion-para-la-lucha-contr-el-crimen-organizado/>



- *Compartir información biométrica y decodificar, con finalidades investigativas, a fin de lograr una identificación eficiente y expedita de personas de nacionalidad venezolana en Chile, y chilena en Venezuela, que sean presunta o conocidamente vinculadas con hechos delictivos.*
- *Generación de alertas tempranas relativas a: nuevos modus operandi, germinación de bandas u organizaciones criminales emergentes, hallazgo de nuevos nichos criminales y otros temas relacionados con criminalidad internacional que pudiesen afectar a ambos países.*
- *Mantenimiento y actualización de los listados de prófugos de la justicia, con la consiguiente implementación de alertas fronterizas activas.*
- *Intercambio de información referente a personas condenadas que se encuentren en calidad de internos en centros de detención penitenciaria.*
- *Intercambio de antecedentes penales de blancos investigativos vinculados a delitos violentos, crimen organizado transnacional, crimen cibernético y otros delitos entre ambos países.”.*

El subsecretario Monsalve ha catalogado este acuerdo como un **“mecanismo de colaboración para compartir información respecto de personas que, eventualmente, son un riesgo para la seguridad de nuestros países”**².

Más allá del alcance de los puntos comprometidos entre ambos Estados, nos parece relevante determinar si su entrada en vigencia se encuentra sujeta o no a la aprobación del Congreso Nacional, especialmente considerando las dudas que podrían surgir respecto de su naturaleza jurídica y tramitación al ser un instrumento que no está asociado a un tratado internacional, pero que podría incidir en materias propias de este tipo acuerdos bilaterales.

En mérito de lo expuesto, solicitamos tenga a bien remitir información sobre el Acuerdo de Colaboración Contra el Crimen Organizado suscrito recientemente por Chile y Venezuela, haciendo referencia a los siguientes aspectos:

1. Naturaleza jurídica.
2. Si requiere o no de la aprobación del Congreso Nacional.
3. Posibles efectos sobre terceros.

² Citado en: Diario El Mercurio. Cuerpo C. Jueves 18 de enero de 2024.



4. Demás aspectos relacionados con su ejecución y entrada en vigencia.

Sin otro particular, y esperando una buena recepción de esta solicitud, se despide atentamente,



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTHIAN MOREIRA B.

